



26

RECIBI ORIGINAL
21/MAYO/2019

Ciudad de México a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimiento mercantil al inmueble ubicado en Calle Fuego número 620, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, por lo que esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

PRIMERO. Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación con número de expediente DVA/EM/172/2019, en Materia de Establecimiento Mercantil al inmueble ubicado en Calle Fuego número 620, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. En fecha once de abril de dos mil diecinueve, el C. Mauricio Arnoc Sonck Patiño, Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, rindió Informe por oposición, en el que asentó lo siguiente: "...siendo atendido por una persona que dijo llamarse *Deyanira García* (Persona del sexo femenino, edad aproximadamente 35 años, tez oscura, compleción delgada, estatura aproximadamente 1.55 metros, cabello lacio corto, ojos semi-poblados, nariz y boca pequeñas) con quien me identifiqué y expliqué el motivo de nuestra presencia, refiere que ella no tiene autorización para permitirme el acceso, por lo que hago de su conocimiento que la diligencia podía ser atendida por cualquier persona que se encontrara al interior y que en caso de no brindarse el acceso y las facilidades se marcaría una oposición y la autoridad competente podría determinar alguna sanción, me solicita le permita realizar una llamada a la dueña y tras concluir la misma refiere que no le habían autorizado brindarnos el acceso continuando con su negativa..."

TERCERO. Derivado del informe anteriormente transcrito, el veintitrés de abril del dos mil diecinueve, se notificó al C. Raúl Díaz Chávez, en su carácter de ocupante, el acuerdo administrativo de fecha veintidós de abril del año en curso, mediante el cual se determinó aplicar al establecimiento mercantil de conocimiento, una sanción de 351 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, otorgándole un término de TRES días para que exhibiera el pago referido, apercibiéndole que de no exhibir el recibo del pago aludido, se giraría oficio al Tesorero de la Ciudad de México, con la finalidad de que haga efectivo el cobro de dicha sanción; asimismo se le otorgó un plazo de QUINCE días hábiles, para que hiciera del conocimiento de esta autoridad su aceptación a ser verificado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo indicado se clausuraría el establecimiento mercantil en comento.

CUARTO: Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve el C. José Luis Jiménez [redacted] en su carácter de [redacted] del inmueble que nos ocupa, presentó escrito en la Dirección de Verificación Administrativa, mediante el cual da su consentimiento para se lleve a cabo por parte de esta Alcaldía, una visita de verificación, en materia de establecimiento mercantil a dicho inmueble.

QUINTO. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó la práctica de una inspección ocular al inmueble que nos ocupa, con la finalidad de constatar si dicho inmueble es casa habitación o un establecimiento mercantil con actividad comercial y especificar qué giro es el que ofertan; misma que fue ejecutada el día nueve de mayo de 2019, por el C. David Moreno Popoca, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignada a esta Alcaldía, con número de credencial R0210, levantó acta de inspección ocular en el que constató lo siguiente: "...Se advierte un predio con un frente hacia el alineamiento de cinco metros aproximadamente, se advierte número oficial en un muro bajo del frente, la construcción o edificación se encuentra unos 15 metros desde el alineamiento y solo se advierte un portón color gris y una caseta con una persona de seguridad y que sirve como control de acceso, no se advierte denominación mercantil, ni persona entrando o saliendo"

SEXTO. Asimismo esta autoridad con fundamento en lo señalado en el artículo 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deja sin efecto legal alguno la sanción impuesta al inmueble ubicado en Calle Fuego número 620, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, señalada en el acuerdo de fecha veintidós de abril del año en curso, consistente en 351 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, toda vez que el inmueble en comento no existe establecimiento mercantil alguno.

SÉPTIMO. Asimismo, y toda vez que la zonificación que le corresponde al inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad para tal efecto, del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, advirtiéndose que la zonificación que le corresponde al inmueble de cuenta es la de **HABITACIONAL CON 2 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN Y 70% DE ÁREA LIBRE (H/2/70/R)**, tal y como se advierte a continuación:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SEDUVI CUERPO DE INGENIEROS

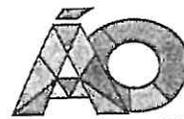
Información General

Cuenta Catastral: 354_373_13
Dirección:
Calle y Número: DEL FUEGO 620
Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL
Código Postal: 01900
Superficie del Predio: 1240 m2

Ubicación del Predio



Fecha: 14/5/2019 10:36:17 AM | Imprimir



103

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/179/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil diecinueve.

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER [REDACTED], Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, RESPONSABLE, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, CON RAZÓN SOCIAL "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES NUMERO 543, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver los autos del Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/179/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil, con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/179/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, a la C. Liliana Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día veintidós de abril del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con treinta minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0328, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo con la C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de Representante Legal del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identificó con Credencial para Votar con un número de Folio: [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona no exhibió documentación alguna, con los cuales acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, asentando las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

TERCERO. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil, con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, Presento escrito ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón, exhibiendo en copia simple, las siguientes documentales: 1) Copia simple de Credencial para Votar, [REDACTED] 2) Copia simple de la Escritura Pública

12-Julio-2019
abi original

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/179/2019

TERCERO. La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la representante legal del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, en tales circunstancias se determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/179/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "IMAGEN, ESTILO Y BELLEZA S.A. DE C.V.", ubicado en Avenida de las Fuentes número 543, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con todas las disposiciones y ordenamientos legales.----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese a la C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutorio anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFIQUESE.**-----

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/179/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36, 37, 38 y 39 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México. -----
RRD/CAMJ/feu-----